

de los capitales del Ministerio de Relaciones y por lo cual no han podido ser incluidos en el presupuesto resúmen, pero como se puede ver examinando las notas especificadas que se insertan todas no pueden montar a una cantidad que exceda de 300 000 mil pesos.

Por lo demás, en todo el por menor de las cuentas se puede observar lo siguiente: Que la cantidad mayor que debe México proveer de la deuda contraída con los tenedores de bonos, debía que ha crecido por la serie de operaciones financieras ejecutadas y por la acumulación de los intereses.

## OBSERVACIONES

SOBRE EL ANTERIOR RESÚMEN Y LAS CUENTAS QUE CONTIENE ESTA MEMORIA.

De los 41½ millones que constan en el Resúmen general, mas de una mitad se ha pagado del año de 1850 á la fecha, empleándose una parte considerable de lo que México recibió como indemnización del territorio cedido á los Estados-Unidos del Norte. No se incluye en estas cuentas mas que las cantidades pagadas por la deuda contraída por México en Lóndres, y las reclamaciones de diversos súbditos extranjeros, en las cuales han intervenido las legaciones, de oficio algunas veces, y confidencial y amistosamente otras; pero si se formara un resúmen de la multitud de órdenes, de libranzas y certificados pagados corrientemente por el Gobierno, por la multitud de negocios que los extranjeros tienen siempre con él, haríamos subir la cantidad á mas de 60 millones de pesos; y para citar un caso, diremos: que una sola de las contratas de vestuario para el ejército, hecha por un francés, D. Pedro Laforgue, pasó de un millon de pesos, de cuya suma nada se le debe.

En el resúmen de la cuenta de capital y réditos se incluyen todas las reclamaciones, liquidadas unas y por liquidar otras, de que se ha podido adquirir conocimiento, sin poderse valorizar la mayor parte

1.º No figura la suma tomada en Capéchiná entre lo que se adeuda á varios súbditos ingleses, porque está ya considerada en la liquidación de réditos de la deuda contraída en Lóndres.

2.º Tampoco figura el monto de las reclamaciones por el 10 por 100 de los derechos de consumo cobrados en 1838, porque una parte de esa cuenta no está liquidada, ni aprobada por el Gobierno los títulos de la Comision mixta, que entendi en este punto, y además el monto de las reclamaciones por réditos no solo á súbditos ingleses sino tambien á franceses, españoles y alemanes, así este negocio no puede darse por terminado y será necesario el formar para este punto otro nicho de esta liquidación, comisiones liquidatorias.

3.º De la misma manera se omite hacer mención de algunas reclamaciones por descomiso de efectos, pérdidas por incendio, y otras, porque en el corto tiempo de que se ha podido disponer no ha sido posible registrar expedientes antiguos y voluminosos para formar un juicio del asunto, y á las partidas, pero estos negocios y otros que se hayan podido omitir, serán necesariamente materia de liquidación, pues no es de suponer que el ministro de S. M. E. en ningún otro exija el reconocimiento y pago de deudas, sin permitir que el Copier no Mexicano registre las letras y exija los documentos comprobantes.

de los expedientes del Ministerio de Relaciones, y por lo cual no han podido ser incluidos en el espresado resúmen; pero como se puede ver examinando las notas especificadas que se insertan, todas no pueden montar á una cantidad que esceda de 300.000 mil pesos.

Por lo demas, en todo el pormenor de las cuentas se puede observar:

Primero: Que la cantidad mayor que debe México proviene de la deuda contraida con los tenedores de bonos, deuda que ha crecido por la série de operaciones ruinosas ejecutadas y por la acumulacion de réditos.

Segundó: En cuanto á las Convenciones, hay que hacer observaciones muy favorables á la República. Los tribunales han fallado siempre, sin escepcion, y sin que pueda presentarse un ejemplo en contrario, en favor de los estrangeros, y el Gobierno ha cumplido con todas esas sentencias, y cuando por algun accidente político se ha interrumpido su ejecucion, los interesados han sido ámpliamente compensados con abono de intereses crecidos ó con permitir la introduccion de créditos cuyo costo no les ha escedido de 5 á 6 por ciento.

Y por último, con permitir hasta la usura que tanto reprobaban los romanos, que es la liquidacion de interés compuesto. El saldo de réditos de la Convencion inglesa es la pequeníssima suma de 93.000 y pico de pesos, y apenas es creible que por tal suma la Inglaterra haya firmado una Convencion para invadir el territorio de un pais amigo, porque respecto de la deuda de los tenedores de Bonos, no existe ningun compromiso diplomático, y solo la legacion de S. M. B. ha podido mezclarse activamente en estos últimos tiempos, á consecuencia de la estraccion del dinero de la calle de Capuchinas, en la cual ninguna parte tuvo el Gobierno constitucional.

Quizá de las tres naciones que firmaron la Convencion de Lóndres, la única que tiene mas visos de justicia es la España; porque la disputa de diez años sobre la Convencion, la espulsion del Sr. Pacheco y los asesinatos cometidos desgraciadamente en algunos españoles, daban materia para creer que todos eran actos deliberados del Gobierno, con el objeto de ofender y atropellar á España, y en definitiva, romper las relaciones de amistad; pero examinados los hechos con imparcialidad, resultan de una manera bien distinta, y lo mas que puede decirse en razon es, que han existido *cuestiones*; pero no que México haya podido deliberadamente hacer ofensas y cometer abusos y atropellos.

Quien absolutamente tiene ni sombra de razon, es la Francia. Las cuentas de esta Memoria presentan una série de tres Convenciones,

pagadas no solamente con regularidad sino con una grande exactitud, no obstante las circunstancias en que se vió el pais, y en las cuales tanto las tropas reaccionarias de la capital como las constitucionales de Veracruz no tenian ni que comer, mientras se remataban á la par los bonos de la Convencion francesa.

No hay súbdito frances que haya ocurrido á los tribunales, á quien no se le haya administrado pronta y cumplida justicia, y entre ellos se puede citar al mismo Sr. Jecker, que ha tenido miles de negocios distintos con el Gobierno, y todos los ha liquidado y todo se le ha pagado.

En la época de la desamortizacion eclesiástica la propiedad se ha repartido no solo con igualdad sino con preferencia entre los estrangeros, muy especialmente entre los franceses; y como se podia demostrar por los datos estadísticos, se han sustituido muchas compañías á la riqueza que tenian las antiguas corporaciones que destruyó la Reforma, y todo ello sin exageracion lo han obtenido por un pedazo de pan, como lo podria probar el que escribe esta Memoria, si tuviese siquiera dos semanas de tiempo para ello.

Apénas puede concebir la imaginacion cómo el heredero de la gloria de Napoleon el Grande, ha podido invadir una República unida en sinpatías con la Francia, por la miserable cantidad de 190,000 pesos; y decimos 190,000 porque tampoco podemos comprender que por el negocio de Jecker, que no ha pasado por los tribunales y que fué hecho precisamente para fomentar la guerra civil de que tanto se quejan los europeos, echándonos á nosotros toda la culpa, pueda ni aun ser materia de negociaciones diplomáticas, cuando en casos análogos los súbditos de todas las naciones, sin exceptuar al Sr. Jecker, han ocurrido á la Corte de Justicia.

Y á propósito debemos de repetir, que las dificultades de la casa de Jecker no fueron originadas por el negocio de los bonos: su quiebra fué en Mayo de 1860, y hasta Enero de 1861 no fué suspendido el negocio.

Con la mayor escrupulosidad hemos buscado en todas las oficinas las reclamaciones francesas, y aun concediéndole al negocio de Jecker el interés de 2, de 3 y aun de 4 por ciento mensual, no hemos podido completar ni aun la mitad de la suma de que habla Mr. Thouvenel en sus instrucciones al almirante.

La República Mexicana, pues, ha hecho esfuerzos inauditos por cumplir sus compromisos, y quizá ha hecho lo que ningun otro pais del mundo, porque ademas de su guerra de independecia y de sus dis-

cordias civiles, ha tenido en cuarenta años de existencia cinco guer-  
ras extranjeras, todas injustas, y que se pueden registrar ya en la his-  
toria que ni adula ni miente. Así, pues, si no hay otro gran designio  
político en la Europa, el solo hecho de venir á cobrar las deudas, in-  
vadiendo el pais y apoderándose de sus rentas marítimas, será califi-  
cado dentro de muy poco tiempo en la misma Europa, como altamen-  
te injusto y sobre todo inútil, porque mientras mas sean las agresio-  
nes que se hagan contra México, menos podrá pagar sus deudas y ci-  
mentar su paz interior.



...de las deudas que se le han impuesto...  
...de las deudas que se le han impuesto...  
...de las deudas que se le han impuesto...

DIVERSAS RECLAMACIONES

DE SÚBDITOS

INGLESES, FRANCESES Y ESPAÑOLES,

EN LOS

AÑOS DE 1861 Y 1862.

Aunque los dias de que hemos podido disponer han sido pocos, he-  
mos procurado dar una idea de todas las reclamaciones pendientes;  
y de las que existen en el Ministerio de Relaciones hemos formado  
un ligero extracto, separando las españolas de las francesas é ingle-  
sas.

Como puede juzgar cualquiera persona imparcial que las lea, pro-  
vienen en lo general del estado de revolucion que aun no cesa desgra-  
ciadamente del todo en nuestro pais, pues son originadas por embar-  
gos de mulas ó carros, ó por semillas tomadas por diversas partidas de  
tropa. La mayor parte de estas quejas han debido dirigirse á las au-  
toridades subalternas, y sin embargo, el Ministerio de Relaciones ha  
tenido la deferencia de considerarlas en el acto, y despachar la ma-  
yor parte en justicia. Por muchas que sean las órdenes que se dic-  
ten, como en efecto se dictan, es imposible impedir que las autorida-  
des subalternas dejen de embargar mulas y carros, que no puede sa-

berse de pronto si pertenecen á extranjeros ó mexicanos, y muchas veces sucede que éstos se valen de algun agente español para que diga que son suyos los efectos, y así evitarse los gravámenes consiguientes.

A pretesto de contribuciones de guerra, no hay extranjero que no rehusa pagar los impuestos que decreta el gobierno. Cuando un pais está en revolucion, el gasto preferente es el de la fuerza armada, y así puede decirse muy fácilmente, que todas son contribuciones de guerra, y de esta manera llenar de reclamaciones el Ministerio. Tampoco es posible que cuando un pais no disfruta de paz, dejen de sufrir mas ó menos todos los que habitan en él; pero del extracto de los expedientes, lo mas que puede deducirse es el abuso inevitable de las autoridades subalternas, y de las fuerzas que no pueden estar sujetas á la Ordenanza militar; pero este mismo extracto prueba que no solamente no hay atropellos é injusticias de parte del Gobierno constitucional, sino que por el contrario, se esfuerza y se afana por reparar en su posibilidad los daños que sufren los extranjeros, sin tener en cuenta la ocupacion del puerto de Veracruz, y el desembarco de fuerzas armadas, que cuando menos debian producir indiferencia por parte de la autoridad pública, mientras no volviesen á restablecerse las relaciones.

Escusado tambien es decir, que ninguna de estas reclamaciones, ya por su poca entidad, y ya tambien porque han sido escuchadas por el Gobierno y despachadas muchas de ellas, dan mérito por sí solas para interrumpir las relaciones amistosas, para invadir el territorio, y para ocupar las rentas del puerto de mas importancia.

No hemos podido reducir á cifra la larga lista de reclamaciones pequeñas que apenas habrian ocupado en Inglaterra ó España la atencion de un alcalde, porque unas están ya pagadas, otras en via de pago, y de otras todavia no se ha determinado la cantidad.

## INGLATERRA.

### RECLAMACIONES DE VARIOS SUBDITOS INGLESES.

(1861—1862.)

#### ESTRACCION DE LOS CAUDALES DE LA CALLE DE CAPUCHINAS.

El Sr. Mathew, encargado de negocios, reclama la aprehension de los culpables y pide un arreglo para el pago de los fondos, importantes \$ 660,000.

El gobierno mandó aprehender al ex-coronel D. Antonio Jáuregui, al escribano D. Simon Negreiros, á D. José María Silva, á D. Juan Chavez, al capitán D. Ignacio Villanueva y al ex-comisario D. Francisco Montero. Con escepcion del último, los demas se fugaron. El general Miramon fué aprehendido en Veracruz por fuerzas inglesas y puesto en libertad y reembarcado para la Habana. El arreglo sobre el reembolso de la cantidad tomada en Capuchinas está aun pendiente, pero no ha sido motivo de desagrado entre la legacion de S. M. B. y el Gobierno Constitucional, y sobre este particular es muy de notarse la comunicacion del Sr. Mathew, de 22 de Febrero de 1861, que se copia con la letra A.

#### ASESINATO DEL CONSUL DE TASCO MR. EDUARDO BODMER.

El 11 de Enero entró á ese mineral la gavilla reaccionaria de Vicario, y asomándose al balcon el Sr. Bodmer para impedir que maltrataran á un vecino, D. José de la Peña, dispararon los sublevados dos tiros, de los cuales uno tocó al Sr. Bodmer. Se mandaron aprehender inmediatamente á los que se supuso habian sido perpetradores del delito; pero como pertenecian á la gavilla de Vicario, que aun está sublevada, no se pudo lograr la aprehension mas que de dos ó tres personas, que se sometieron á los tribunales.